



RAD: 2022-00059

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),  
JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros que resulten a favor de la aquí demandada NELEYS CANTILLO CERVANTES, identificada con C.C. No. 1.043.006.551, en el Proceso Ejecutivo Laboral que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga con Radicación N° 086-383-189-003-2022-00014-00, demandado el MUNICIPIO DE CANDELARIA y demandante NELEYS CANTILLO CERVANTES. Líbrese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190f4b4a6b6701e57fa818cd2c92025cafb74c3e45ef6ed8aaa6901ce5bc630f**

Documento generado en 10/06/2022 03:22:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**